

REPÚBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASESORÍA JURÍDICA  
D/amco.-/1-0124/G-46.-  
T. jlus

REF.: Disuelve entidades que ~~admiten~~  
confisca bienes que señala. -

Publicado 17/3/75

MINISTERIO DEL INTERIOR

11 MAR 1975

hoy lo que sigue:

TRAMITADO

Leyes N°s. 1, 77, 128 de 1973, 527 de 1974, en el Decreto Supremo N° 1726 del Ministerio del Interior y

CONSIDERANDO:

1.- Que durante el régimen de la fene-  
cida Unidad Popular, altos personeros de gobierno adquirieron, a  
través de testaferros, el Consorcio Publicitario y Periodístico  
S.A. y la Empresa Periodística Clarín Ltada., siendo el Consorcio  
referido dueño del 99% de ésta última empresa;

2.- Que en las negociaciones intervini-  
eron diversas personas, de confianza absoluta de los verdaderos  
adquirientes, con el objeto de evitar que la operación se conocie-  
ra públicamente;

3.- Que con el propósito de la adquisi-  
ción era el de dominar todos los medios de difusión y comunicación  
para concientizar a los chilenos con la ideología desquiciadora  
del marxismo-leninismo;

4.- Que se ha comprobado que los fondos  
destinados a financiar la negociación descrita fueron aportados  
en parte por el Banco Nacional de Cuba, en dólares, y lo restante  
con recursos de los partidos políticos integrantes de la ex-  
Unidad Popular, declarados ilegales por el Decreto Ley N° 77 de  
1973;

5.- Que por Decreto Exento N° 276 del  
Ministerio del Interior, publicado en extracto en el Diario Ofi-  
cial de fecha 9 de Noviembre de 1974, se declaró que, presuntiva-  
mente, el Consorcio Publicitario y Periodístico S.A. y la Empresa  
Periodística Clarín Ltada. se encontraban en la situación prevista  
en el inciso 2º del artículo 1º del Decreto Ley N° 77 y se decla-  
ró en estudio la situación patrimonial de Darío Saint-Marie Soru-  
co, Osvaldo Saint-Marie Soruco, Víctor Pey Casado, Mario Osse  
González, Emilio González González, Jorge Venegas Venegas y Ramón  
Carrasco Peña;

6.- Que solo Osvaldo Saint-Marie Soru-  
co y Mario Osse González formularon descargos dentro del plazo  
legal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decre-  
to Supremo N° 1.726 del Ministerio del Interior;

7.- Que las entidades antes señaladas  
y las demás personas mencionadas no formularon descargos de nin-  
guna naturaleza, dentro del plazo legal;

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Decláranse disueltos el  
Consorcio Publicitario y Periodístico S.A. y la Empresa Périodís-  
tica Clarín Ltda;

ARTICULO 2º.- Declárase que pasan a  
dominio del Estado los siguientes inmuebles de propiedad de las  
empresas disueltas:

a) Inmueble ubicado en Calle Tucapel  
Nº 482 Edificio Tribunales de Concepción, que corresponde al lo-  
te N° 94 de esa dirección, inscrito a nombre de la Empresa Péri-  
odística Clarín Ltada. a fs. 1376 N° 1282, del registro de Propie-  
dades del año 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Concep-  
ción;

Min. Tercero. -

b) Local comercial del primer piso del Edificio "Fortuna", ubicado en calle Dos Norte esquina Av. San Martín de la ciudad de Viña del Mar, inscrito a nombre de la Empresa Periodística Clarín Ltda. a fs. 3990 N° 44 del Registro de Propiedades del año 1967, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; 3009 A/446 (en 67)

c) Sitios N°s. 3 y 4 de la manzana D. del loteo Vicuña Mackenna, comuna de Ñuñoa de esta ciudad, inscrita a nombre del Consorcio Publicitario y Periodístico S.A. a fs. 13217 N° 15783 del Registro de Propiedades del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;

d) Inmueble de calle Dieciocho N°s. 225 al 229 de esta ciudad, que comprende el departamento N° 1, todo el primer piso del Edificio, más dependencias de servicio del zócalo, bodega N° 1, inscrito a nombre del Consorcio Publicitario y Periodístico S.A. a fs. 24365 N° 30845 del Registro de Propiedades del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;

e) Inmueble de calle Dieciocho N° 237 de esta ciudad, inscrito a nombre del Consorcio Publicitario y Periodístico S.A. a fs. 24365 N° 30844 del Registro de Propiedades del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago;

ARTICULO 3°. Declarase que pasa a dominio del Estado el derecho a percibir el monto de la indemnización correspondiente a la expropiación, dispuesta por Decreto Ley N° 93 de 1973, -aclarado por el Decreto Ley N° 560 de 1974- del inmueble ubicado en calle Galvez N° 102 esquina Sur Oriente con Alonso Ovalle N° 1194, inscrito actualmente a nombre del Fisco y que pertenecía al Consorcio Publicitario y Periodístico S.A.;

ARTICULO 4°. Declarase, asimismo, que pasan a dominio del Estado todos los bienes muebles de propiedad de las empresas disueltas, conforme a los inventarios que se encuentran entre los antecedentes, los que deben entenderse formar parte integrante del presente decreto;

ARTICULO 5°. Declarase, también, que Darío Saint-Marie Soruco se encuentra en la situación prevista en la parte final del inciso 2° del artículo 1° del Decreto Ley N° 77 de 1973;

ARTICULO 6°. Declarase, finalmente, que pasa a dominio del Estado la propiedad ubicada en San José de Maipo, departamento de Puente Alto, inscrita a nombre de Darío Saint-Marie Soruco, a fs. 947 N° 1397 del Registro de Propiedades del año 1955, del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo;

ARTICULO 7°. Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 276 del Ministerio del Interior, publicado en extracto en el Diario Oficial del día 9 de Noviembre de 1974, solo en cuanto se refiere a Osvaldo Saint-Marie Soruco y Mario Osse González, quienes, a contar de la fecha del presente decreto, podrán disponer libremente de sus bienes;

ARTICULO 8°. Déjase sin efecto el Decreto Supremo N° 2106, de 16 de Diciembre de 1974, sin trámite.

Anótese, tómese razón, transcribáse al Ministerio de Tierras y Colonización y al Consejo de Defensa del Estado y publíquese en el Diario Oficial.

Ejército, Presidente de la República. RAÚL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior.

cimiento.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

ENRIQUE MONTERO MARX  
Subsecretario del Interior

Partes  
Asesoría Jurídica  
Contraloría /Consejo. Def. Est.  
Min. Tierras y Col. / Archivo.